**RESOLUCION N° 3.752/2019**

**POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE JG DECOR IMPORT. CON RUC Nº 3969109-8, PARA LA "CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO" CON ID N° 366.741, POR UN VALOR DE GS 158.359.996 (GUARANÍES: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27/2019.-**

Ciudad Pdte. Franco, 02 de Julio del 2.019

**VISTO**: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 02 de Julio del 2.019, y; ----------

**CONSIDERANDO**: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa **JG DECOR IMPORT.**, con una oferta de **Gs. 158.359.996** (**Guaraníes: Ciento cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis)** ----------

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con las ofertas recibidas, en atención a la necesidad de concretar la contratación de la CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO, visto a la necesidad de adquirir los parques infantiles para crear un espacio físico agradable en donde los niños puedan desarrollar sus habilidades sociales y recreativas a través de los juegos, de esa manera poder ofrecer un lugar de entretenimiento en el que podrán disfrutar los niños de las respectivas comunidades beneficiadas, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso para la Institución Municipal que ya no cuenta con los bienes solicitados y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación.

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.---- ----------

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente JG DECOR IMPORT, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

Miguel Angel Farias
Secretario Municipal

Roque Godoy
Intendente Municipal

**POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:**

**Art. 1º. ADJUDICAR** el contrato al Oferente **JG DECOR IMPORT.**, con **RUC Nº 3969109-8**, por un valor de **Gs. 158.359.996** (**Guaraníes: Ciento cincuenta y ocho millones trescientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis),** En el marco del Procedimiento de Contratación Directa Nº 27/2019 **CONSTRUCCION DE PARQUES INFANTILES EN DISTINTAS PLAZAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO** con **ID N° 366.741.**

**Art. 2º. IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.019.----------

**Art. 3º. COMUNICAR** a la firma adjudicada en los términos previstos cn la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

**MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.**
**SECRETARIO GENERAL**

**ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA**
**INTENDENTE MUNICIPAL**